































































Elante maroncois.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ

no le de poder quitar a ...  
Conningun puzesto maungara g. mas poella me de  
En Coimtentare Nome Balga Palorte fendo o bligo  
mi persona Nbiens Hacerdo Yon Saera y Elan  
do puen go Eno Pedro Dimenes Montilla a lo Con  
rido Enella Cruz fura d. tor go f. la se flo Cuto do y  
P. todo Como Enella Secontiene Y Nuo Enes de  
Nendand. Las das do Sueres de Civa de no de el ca  
P. de lo ho tiempo del p. en. ano. Anelo. Caro. d. l. p.  
de f. xido Cere finis Xquis del ord ho der. N  
g. meo bligo a pag. al ho. D. la luad de orono f. el  
ho dia de Senor San mig. J. bendo Enes de au  
vale de fendo o bligo mi persona Nbiens Hacerdo  
Hacer Lambas f. alar du bin. Y sueres de sume  
f. galore fendo no Congelan. Y premien p. ardo a g. l.  
der. Lbia E. no Como g. Senternia O. finis a g. p. en  
Enona Curo a Nuyada. Chumun ang. la le la. Ena f. p. en  
fama No lacto. D. Anaguintero Venunio fai le to del Em. Nuyada  
Aniano Senuta. Con daltas beyano le to de toro. p. ardo a g. l.  
del. nito. l. no. g. auorale. f. la. m. f. ra. d. l. y. o. l. f. l. v. a. h. i. o. f. a. u. i. o. r. e.  
El. f. i. o. n. t. e. c. i. o. C. r. u. z. a. u. r. e. l. C. o. n. s. e. l. P. a. r. t. e. n. i. u. i. o. f. a. n. d. a. n. o. m. a. b. a. g. o. r. e.  
f. l. C. r. i. s. t. i. a. l. a. c. a. r. r. a. C. u. l. a. u. d. h. a. C. a. d. e. n. o. d. i. a. n. d. e. l. m. o. d. o. f. e. l. i. c. i. t. a. t. e.  
f. l. E. n. i. l. e. S. e. l. e. i. c. i. o. n. t. e. l. d. i. a. n. d. H. o. r. o. t. o. r. g. a. u. n. g. o. q. u. e. l. o. E. l. l. e. o. g. o. l. b. e. f. a. n. d. a. n. d. e. l. m. o. d. o. f. e. l. i. c. i. t. a. t. e.  
f. l. f. a. m. o. E. l. g. a. d. u. f. o. J. l. l. g. u. e. r. a. C. o. n. t. e. l. t. i. p. o. f. i. e. n. d. o. l. a. f. o. x. p. h. i. d. u. a. l. e. g. i. t. i. m. a.  
f. l. f. o. q. u. i. n. t. a. s. M. i. t. e. r. i. o. S. a. n. t. i. s. t. a. n. d. e. l. m. o. d. o. f. e. l. i. c. i. t. a. t. e.  
f. l. f. a. m. o. M. o. n. t. i. l. l. a. f. a. n. d. a. n. d. e. l. m. o. d. o. f. e. l. i. c. i. t. a. t. e.  
f. l. f. a. m. o. P. e. r. e. z. C. a. r. r. e. f. a. n. d. a. n. d. e. l. m. o. d. o. f. e. l. i. c. i. t. a. t. e.  
f. l. f. a. m. o. f. u. e. d. f. a. n. d. a. n. d. e. l. m. o. d. o. f. e. l. i. c. i. t. a. t. e.



Archivo Histórico Provincial  
HUELVA









































SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ.

Yo el Rey... [Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or legal document, mentioning 'Sevilla', 'Real Audiencia', and various legal terms.]





































Cartam. de Ana Manuela mujer de Fran. de Flores

En el Nombre de Dios todo Poderoso Amen. Yo Juan Manuel  
 de la Casa de Borja. Jefe de la Real Audiencia de Sevilla  
 Comisario Ana Manuela mujer de Fran. de Flores. Conna de la  
 villa de Obando. Como Obis. En forma Eniama de Suero  
 y mana de la voluntad y Eniambes. Su mo. Memoria. Su  
 tendim. Natural qual Dia. nuestro. Seres. años. Serbio  
 de querame dar. Cuiendo como firme y verdad. Cues  
 En el mi. de la. La. Santissima. Trinidad. Padre. Nro. El  
 pinto. Santo. las. personas. distintas. y. Nos. lo. disto. do. go. de. nos  
 Anto. de. lo. demas. que. tiene. Cues. que. dia. N. En. esta. nueva. de  
 Santo. Matheo. y. gloria. Catholica. a. y. oblica. Romana. de  
 baso. de. Cues. que. de. Eniama. protecto. bi. vi. N. mo. de  
 Como. f. y. Catholica. y. Romana. N. tenim. de. N. de. la. nueva  
 y. Cues. va. Navarra. de. do. de. N. de. Cues. de. do. de. do. de. do.  
 ne. ma. alma. Eniama. de. de. N. de. do. de. do. de. do. de. do.  
 de. la. Reina. de. la. Angli. madre. de. N. de. do. de. do. de. do.  
 honra. y. gloria. que. N. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do.  
 ultima. N. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do.  
 siguiente

Primera. mandoy. Eniando. Eniando. a. Dios. Nro. que  
 La. Nro. Cues. y. Redimio. que. de. N. de. do. de. do. de. do.  
 que. de. Nro. N. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do.  
 y. fue. formado. quando. en. Santa. N. de. do. de. do. de. do.  
 Cues. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do.  
 y. mi. Cues. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do.  
 de. Nro. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do.  
 Villa. de. Nro. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do.  
 N. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do.  
 de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do. de. do.

Carta  
 de  
 la  
 casa  
 de  
 Borja  
 Jefe  
 de  
 la  
 Real  
 Audiencia  
 de  
 Sevilla  
 Comisario  
 Ana  
 Manuela  
 mujer  
 de  
 Fran.  
 de  
 Flores  
 Conna  
 de  
 la  
 villa  
 de  
 Obando  
 Como  
 Obis  
 En  
 forma  
 Eniama  
 de  
 Suero  
 y  
 mana  
 de  
 la  
 voluntad  
 y  
 Eniambes  
 Su  
 mo  
 Memoria  
 Su  
 tendim  
 Natural  
 qual  
 Dia  
 nuestro  
 Seres  
 años  
 Serbio  
 de  
 querame  
 dar  
 Cuiendo  
 como  
 firme  
 y  
 verdad  
 Cues  
 En  
 el  
 mi  
 de  
 la  
 La  
 Santissima  
 Trinidad  
 Padre  
 Nro  
 El  
 pinto  
 Santo  
 las  
 personas  
 distintas  
 y  
 Nos  
 lo  
 disto  
 do  
 go  
 de  
 nos  
 Anto  
 de  
 lo  
 demas  
 que  
 tiene  
 Cues  
 que  
 dia  
 N  
 En  
 esta  
 nueva  
 de  
 Santo  
 Matheo  
 y  
 gloria  
 Catholica  
 a  
 y  
 oblica  
 Romana  
 de  
 baso  
 de  
 Cues  
 que  
 de  
 Eniama  
 protecto  
 bi  
 vi  
 N  
 mo  
 de  
 Como  
 f  
 y  
 Catholica  
 y  
 Romana  
 N  
 tenim  
 de  
 N  
 de  
 la  
 nueva  
 y  
 Cues  
 va  
 Navarra  
 de  
 do  
 de  
 N  
 de  
 Cues  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 do  
 ne  
 ma  
 alma  
 Eniama  
 de  
 de  
 N  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 la  
 Reina  
 de  
 la  
 Angli  
 madre  
 de  
 N  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 do  
 honra  
 y  
 gloria  
 que  
 N  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 do  
 ultima  
 N  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 do  
 de  
 do  
 siguiente









48  
y then sego mande a Sevastiania Maria m. de buena villa  
& Joseph Galera de Sarago. de Almo. f. de. Luna de buena villa  
Cruzada por que am. C. m. b. l. un. d.

y then sego mande a Andrea de la Cruz & de la Cruz de Galera  
de Sarago. de Almo. f. de. Luna de buena villa  
Cruzada

y then sego mande a Maria de la Cruz & de la Cruz de Galera  
Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa  
de la Cruz de Galera & de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera  
de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera

y then sego mande a Maria de la Cruz & de la Cruz de Galera  
Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa  
de la Cruz de Galera & de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera  
de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera

y then sego mande a Maria de la Cruz & de la Cruz de Galera  
Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa  
de la Cruz de Galera & de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera  
de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera

y then sego mande a Maria de la Cruz & de la Cruz de Galera  
Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa  
de la Cruz de Galera & de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera  
de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera

y then sego mande a Maria de la Cruz & de la Cruz de Galera  
Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa  
de la Cruz de Galera & de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera  
de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera

y then sego mande a Maria de la Cruz & de la Cruz de Galera  
Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa  
de la Cruz de Galera & de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera  
de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera

y then sego mande a Maria de la Cruz & de la Cruz de Galera  
Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa. Cruzada de buena villa  
de la Cruz de Galera & de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera  
de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera de la Cruz de Galera





















Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ.

Manifiesto de las leyes de Indias de favor de general  
en forma de cedula de la Real Audiencia de Sevilla  
de veinte y tres dias de Mayo de dicho año de mil  
setecientos diez. Yo el Sr. Don Juan de Torres y  
Novoa lo firmo y sellamos en la Real Audiencia de Sevilla  
siendo el Sr. Antonio de Moya Obispo, Don Joseph Polo  
y Don Juan de Salazar y Sotomayor oidores de ella.

Don Juan de Torres y Novoa

Don Antonio de Moya

Don Joseph Polo  
Don Juan de Salazar y Sotomayor





FE  
L

neral  
d'Had  
o de  
tie Co  
ste de  
Solo  
=

no  
[scribble]

Planca





~~Don Juan de los Rios~~  
~~Don Juan de los Rios~~  
~~Don Juan de los Rios~~  
~~Don Juan de los Rios~~  
~~Don Juan de los Rios~~

*[Faint, illegible handwritten text]*





Sevilla      1608      1710

2

Excmo. Sr. Don Juan de Parian  
Memb.

Don Juan de Parian  
Don Juan de Parian





*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including the word "Cano"]*

*[Large, faint, illegible handwriting in the center of the page, possibly including the name "Don Juan de..."]*

*[Faint handwriting on the right edge of the page, including the words "mu", "abi", "Laca", "Lello", "Si", "Lencia", "Die"]*

























































































































El Sr. Joseph Alvarez & G<sup>ra</sup> D<sup>os</sup>  
 años de edad. Regue l'ano de quarenta  
 ocho & la finacion con Ann. de 1761  
 año ante el declaracion de J<sup>es</sup> de  
 Raphael Bayas = Joseph Alvarez = Regue  
 Juan = Juan & Paula cosa notario  
 en la villa de Madrid diez & once de mayo de  
 mill setecientos y ocho años estando en el  
 plaza Publica de una Señora de la Purisima  
 Limpia Conq<sup>ta</sup>. de la villa de Palencia como de  
 Reg. de ella se hizo notorio & quien quise  
 de arrendar a tributo del Sr. D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> D<sup>os</sup>  
 Pedro Lopez con entendi<sup>da</sup> en otros autos  
 para ca a hacer Pobres & se han de  
 hacer en Reg. Meximino de la d<sup>os</sup>  
 se han de Rematar en el mayor o en  
 otras Pobres. En no Pobres Personel  
 alguno a hacer Pobres de J<sup>es</sup> de  
 & Paula cosa notario

v. Reg.

2

En el libro en una termino de mill e setenta  
 ochos años por el Sr. Reg. Pedro Lopez  
 a hacer Pobres. En no Pobres Personel  
 de J<sup>es</sup> de Paula cosa notario  
 en el libro de mayo de mill e setenta y ocho  
 años por los de Sr. Reg. Pedro Lopez a hacer

























18

En el día de veinte de mayo de mill e seiscientos e  
ochenta e cinco años por el dicho Rey e dicho  
Rey e la Reyna sus hijos e herederos e sucesores  
no notario

19

En el día de veinte de mayo de mill e seiscientos e  
ochenta e cinco años por el dicho Rey e dicho  
Rey e la Reyna sus hijos e herederos e sucesores  
no notario

20

En el día de veinte de mayo de mill e seiscientos e  
ochenta e cinco años por el dicho Rey e dicho  
Rey e la Reyna sus hijos e herederos e sucesores  
no notario

21

En el día de veinte de mayo de mill e seiscientos e  
ochenta e cinco años por el dicho Rey e dicho  
Rey e la Reyna sus hijos e herederos e sucesores  
no notario

22

En el día de veinte de mayo de mill e seiscientos e  
ochenta e cinco años por el dicho Rey e dicho  
Rey e la Reyna sus hijos e herederos e sucesores  
no notario

23

En el día de cinco de junio de mill e seiscientos e  
ochenta e cinco años por el dicho Rey e dicho  
Rey e la Reyna sus hijos e herederos e sucesores  
no notario





En el Reg. a San Carlos y no Paree y Capitan  
Dafee - Loma notario

25

En el M. de Sania de mill de Regentor de do  
año de San Carlos y no Paree y Capitan Dafee -  
Loma notario

26

En el M. de Sania de mill de Regentor de do  
año de San Carlos y no Paree y Capitan Dafee -  
Loma notario

27

En el M. de Sania de mill de Regentor de do  
año de San Carlos y no Paree y Capitan Dafee -  
Loma notario

28

En el M. de Sania de mill de Regentor de do  
año de San Carlos y no Paree y Capitan Dafee -  
Loma notario

29

En el M. de Sania de mill de Regentor de do  
año de San Carlos y no Paree y Capitan Dafee -  
Loma notario

30

En el M. de Sania de mill de Regentor de do  
año de San Carlos y no Paree y Capitan Dafee -  
Loma notario

En el M. de Sania de mill de Regentor de do  
año de San Carlos y no Paree y Capitan Dafee -  
Loma notario





de Obisado de ... a la del  
fabrica en dase ...  
Mencionada ...  
Maced ...  
Examinar ...  
go ...  
de ...  
no ...  
dia ...  
de ...  
Raphael ...  
Corta ...

en

de ...  
Luna ...  
En ...  
Dij ...  
de la fabrica ...  
Vila ...  
D. ...  
En ...  
Se hallan ...  
no se ...  
de ...  
Le ...  
a ...

























D. Rafael Sagas - Grande Parla  
Lona notario

En Jener

Sevilla 14 de Mayo de 1708 = Ven. Sr. para  
la tienda de Preg. echada en  
el Remate de Primer de gredas  
en las mayas de las ártulas de gredas  
como no se le da de la parte de la derecha  
de la tienda en Ripotea de la Puebla  
de Obispo y el Prágar llamada la  
Razon

Curso

En la villa de Sevilla el mes de Mayo de  
1708. El teniente de Alcalde de la villa de  
ambos por su tenencia el Sr. D. Juan de  
el Monroy Canonge de la Iglesia  
de la Real de esta villa. Prágar  
Licencia de la villa de su arroyo  
Dixos una cosa de la villa de la  
por como de la villa de la base  
que de un lado de la villa en  
de la villa de Huelva para que pueda  
pasar agua al Prágar de la  
para y morada en sus linderos  
antes de los ochos días que ha de ser  
se me da el Remate de un primer  
dia de fiesta y o curriere en el mes

Curso









done Arroyo de Pano de buen arroyo  
 por diez ochos dias, ma la casa de los  
 buca a puez. Demas las en el  
 do de un apues a tribus Capetus &  
 en Ripate a abieny, por experia  
 de dema, en tenies en do ante di  
 senya q a ceptana Concedia on de  
 forma Mones del xente ante el Com  
 + den a los de los ochos dias ante el  
 uyo de mo. Don tenies dias sen thas  
 de Paula Loren no tan?

1 puez.

En la villa de ... en el dia ...  
 Paula de ... de ...  
 tenies en do ante ...  
 2 no ...  
 de ... = ...  
 en ... de ... de ...  
 ocho años ...  
 ados ...  
 de ... = ...

2

En ... de ... de ...  
 ocho años ...  
 Puez. adhas ...  
 de ... = ...  
 en ... de ... de ...  
 ocho años ...

Don  
 Caray  
 Veg





Reg. a don Juan, 2no Parato y Pulac  
Dyfee = cosa notario

5

En el dho. dia 21 de mayo de 1781  
Yo el dho. Pres. Pedro de  
Preg. a don Juan 2no Parato y Pulac  
Dyfee = cosa notario

6

En el dho. dia 21 de mayo de 1781  
Yo el dho. Pres. Pedro de  
Preg. a don Juan 2no Parato y Pulac  
Dyfee = cosa notario

7

En el dho. dia 21 de mayo de 1781  
Yo el dho. Pres. Pedro de  
Preg. a don Juan 2no Parato y Pulac  
Dyfee = cosa notario

8

En el dho. dia 21 de mayo de 1781  
Yo el dho. Pres. Pedro de  
Preg. a don Juan 2no Parato y Pulac  
Dyfee = cosa notario

Donna de las  
Caras calle de la  
Veguería

En el dho. dia 21 de mayo de 1781  
Yo el dho. Pres. Pedro de  
Preg. a don Juan 2no Parato y Pulac  
Dyfee = cosa notario  
En la dho. fecha en Domingo treinta  
de mayo de 1781  
Yo el dho. Pres. Pedro de  
Preg. a don Juan 2no Parato y Pulac  
Dyfee = cosa notario  
Yo el dho. Pres. Pedro de  
Preg. a don Juan 2no Parato y Pulac  
Dyfee = cosa notario



























SELLO CUARTO. VEINTE  
Y TRES. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ.

Yo el Sr. D. Juan de Ovando, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, en nombre de su Magestad, mandamos que se cumpla las Condiciones siguientes.

La primera es que el Sr. D. Juan de Ovando, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, mandamos que se cumpla las Condiciones siguientes. Lo primero es que el Sr. D. Juan de Ovando, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, mandamos que se cumpla las Condiciones siguientes. Lo primero es que el Sr. D. Juan de Ovando, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, mandamos que se cumpla las Condiciones siguientes.

La segunda es que el Sr. D. Juan de Ovando, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, mandamos que se cumpla las Condiciones siguientes. Lo primero es que el Sr. D. Juan de Ovando, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, mandamos que se cumpla las Condiciones siguientes. Lo primero es que el Sr. D. Juan de Ovando, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, mandamos que se cumpla las Condiciones siguientes.

La tercera es que el Sr. D. Juan de Ovando, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, mandamos que se cumpla las Condiciones siguientes. Lo primero es que el Sr. D. Juan de Ovando, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, mandamos que se cumpla las Condiciones siguientes.



























SELLO OYANO  
MARAVEDIA, AÑO  
SEISCIENTOS Y DIEZ

Comoro el mes de Mayo año de mil e sesenta e  
nada de la Santa Mientes En esta manera  
que la dicha Cano tenia de ser de Segura  
dejar de que ella sea para que segund ella  
no tenere que el Niño bido de los Embas  
go contra diron Niña Niña Niña  
fuere que esto no bido o traudo luego  
y de parte de dicho Comodoro fuere  
requerido Judicia Ni Esto Judicia Ni  
tomare Cano y de fenna y Cortales pleb  
to y Caunas y lo requiere y fennere a  
Corta y mension de lo de ser Condoso  
Cañas Comodoro quieto y de lo de fenna  
no se lo buere y restituir lo dicho  
no buere Niño Ducado que me a dade  
y de pado que lo de dicha Cano  
Las Mesoras En ella hubiere y lo labrado  
y mesoradas Las Coblas y gallos que se le  
dovoren y de lo de lo de ser de go den

































Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ

En quanto esta causa viene conocho e...  
 del dicho...  
 fuente causa...  
 a hora...  
 de la villa...  
 villa...  
 guetto...  
 Lo heredero...  
 Chantier...  
 botes...  
 Salidas...  
 con...  
 de...  
 Redimible...  
 de...  
 Santa...  
 de...  
 Cada...  
 Parrochial...  
 de...  
 Lo...  
 temiento...





























Tri b  
Sacado  
Selle Leo  
Cu Ma  
Quatro  
E Nudo  
Puntos  
Dico  
8

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Spanish or Italian, covering the majority of the page.]*

















